

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2024

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, REPRESENTADO POR LOS **CC. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, C. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, LAE. MARIA DEL CARMEN MORALES VOGEL, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, **PRESIDENTA MUNICIPAL**, SINDICO, SECRETARIO, TESORERA Y OFICIAL MAYOR, POR OTRA EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, REPRESENTADO POR LA **LICDA. LIZETH RODRIGUEZ SORIANO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL DIF, POR EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR EL **ING. CESAR GAITAN COLIN**, EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR EL **LIC. GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ AGUAYO**, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES VILLALVARENSES, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y POR LA OTRA, EL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA**, REPRESENTADO POR LOS **CC. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMÁN**, NORMA ELIZABETH PINEDA OSORIO, LA. SERGIO TOVAR MONTAÑO, C.P. PAULA FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA, MA. DEL ROSARIO VILLASEÑOR RAMIREZ, L.C. ELISA HERNANDEZ CHAVARIN, ING. GABINO PELAYO JIMENEZ, ING. JUAN CARLOS SANTOS ANDRADE, L.T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAIS, C. ELOY DE LA CRUZ PEREZ, C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZALEZ, LIC. LUIS CARLOS YAÑEZ CORTES, LICDA. MA. DOLORES ELIZABED RAYA SANDOMBAL, L.A.P. ALEJANDRA LOPEZ CALVARIO, L.A. JOEL ARMANDO TINTOS MAGAÑA, EDUARDO AVALOS, C. RAFAEL PUENTE ANGUIANO, **SECRETARIA GENERAL**, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD, SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA, SECRETARIO DE CREDITO Y VIVIENDA, SECRETRIA DE PREVISION SOCIAL, SECRETARIO DE PENSIONES CIVILES, SECRETARIO DE EVENTOS ESPECIALES, SECRETARIO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, SECRETARIA DE CAPACITACION SINDICAL, SECRETARIA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION, SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, **A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL SINDICATO** CON LA FINALIDAD DE **REVISAR, ACTUALIZAR, RATIFICAR Y CERTIFICAR** LAS PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES QUE OTORGAN EL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGNISMOS DESCENTRALIZADOS, AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACION Y SE **CONVIENEN, SE RATIFICAN Y SE CERTIFICAN**, CON FECHA **11 DE ENERO DEL 2024**.

FUNDAMENTO:

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES Y ACTUALIZACION CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, SE FIRMA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1,2,14,36,91,92,97, Y 101 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, PUES DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO NORMAR LA RELACION DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PATRONALES, Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, ASI COMO DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL AYUNTAMIENTO ", EL "DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", DECLARAN QUE SON INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, QUE ADMINISTRA ESTE MUNICIPIO, A TRAVES DEL PRESIDENTE y/A MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- "EL SINDICATO" DECLARA QUE ES UN ORGANISMO DEBIDAMENTE INTEGRADO Y REGISTRADO BAJO EL **No. 1/983**, ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, Y QUE REPRESENTA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 Y 102 FRACCION IV DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA**, y ATENTO A LO DISPUESTO EN EL **TITULO IV DEL CAPITULO I**.

TERCERO.- DECLARAN LOS CONVENIENTES QUE ES SU VOLUNTAD ASENTAR EN ESTE DOCUMENTO, LAS DIVERSAS PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES QUE HAN SIDO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, A TRAVÉS DE ESTA Y ANTERIORES ADMINISTRACIONES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EN UN DOCUMENTO ÚNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, A EFECTO DE INCREMENTARLAS BENEFICIANDO A SUS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN LA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA LEY BUROCRATICA DEL ESTADO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR LO QUE DESEAN DEJARLO ASENTADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

A) **LOS TRABAJADORES ADHERIDOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, GOZAN DE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY DE LA MATERIA LES SEÑALA, Y TIENEN LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNEN, ADEMÁS DE GOZAR DE LAS PRESTACIONES LABORALES LEGALES Y EXTRALEGALES, QUE HAN SIDO PRODUCTO DE LAS RELACIONES CORDIALES Y RESPETUOSAS ENTRE LAS PARTES, QUE HAN HECHO POSIBLE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES. MISMAS QUE DEBERAN SOMETERSE A REVISIONES ANUALES PARA AUMENTARLAS PAULATINAMENTE EN BENEFICIO DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

B) **EL "H. AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGARÁN Y PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PESIONADOS LAS SIGUIENTES PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES QUE SE CONCENTRARÁN O SE CONTENDRÁN EN LAS DE LA LEY, PREVISIÓN SOCIAL Y HABERES DEL RETIRO:**

1. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DE SUELDO, QUE SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE AGUINALDO COMO LO ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EL ARTÍCULO 67º DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA .**

2. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN COMO CONCEPTO DENOMINADO GRATIFICACION ANUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN NÓMINA EXTRAORDINARIA, A MAS TARDAR EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BASE SINDICALIZADOS, 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS, EN BASE AL SUELDO, COMO LO ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO Y EL ARTICULO 126 DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y DEL ARTÍCULO 67º, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

3. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS **ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS**, EL PAGO DE SU SUELDO QUINCENAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, COMO LO ESTABLECE **EL ARTICULO 69, FRACCION II.** DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO, **VÍA NÓMINA.**
4. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN EL **90 % (NOVENTA POR CIENTO) DEL SUELDO**, POR CONCEPTO DE **SOBRESUELDO** DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, **EN FORMA QUINCENAL VÍA NÓMINA.**
5. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN VÍA NÓMINA QUINCENAL **LOS QUINQUENIOS** PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, **QUE CUMPLAN 5 (CINCO) AÑOS** DE SERVICIOS EN ADELANTE, MISMO QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

POR	1 QUINQUENIO	(6 DÍAS + 6 PESOS + 60 % DE 6.00 PESOS) + 1.5 %
POR	2 QUINQUENIOS	(7 DÍAS + 12 PESOS + 60 % DE 12.00 PESOS) + 1.5 %
POR	3 QUINQUENIOS	(8 DÍAS + 18 PESOS + 60 % DE 18.00 PESOS) + 1.5 %
POR	4 QUINQUENIOS	(9 DÍAS + 24 PESOS + 60 % DE 24.00 PESOS) + 1.5 %
POR	5 QUINQUENIOS	(10 DÍAS + 30 PESOS + 60 % DE 30.00 PESOS) + 1.5 %
POR	6 QUINQUENIOS	(12 DÍAS + 36 PESOS + 60 % DE 36.00 PESOS) + 1.5 %

EN EL CASO DE LAS MUJERES AL JUBILARSE A LOS **28 (VEINTIOCHO)** AÑOS DE SERVICIO SE LES PAGARÁ EL **SEXTO QUINQUENIO**, Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN SE CONTEMPLARÁ EL SEXTO QUINQUENIO EN EL PRESUPUESTO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE A LA TRABAJADORA DE BASE SINDICALIZADA.

6. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS **2 (DOS)** PERIODOS DE VACACIONES POR AÑO CUANDO EL TRABAJADOR O LA TRABAJADORA LAS SOLICITE. Y QUE EN VIRTUD DE LAS REFORMAS HECHAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL **CAPÍTULO IV DE LAS VACACIONES**, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022, Y EN RELACIÓN A LA **CLÁUSULA NO. 60** DE HOMOLOGACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES Y DE LA PETICIÓN QUE REALIZÓ EL SINDICATO MEDIANTE OFICIO C.E. No. 241 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023. **A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2024 SE CONCEDERÁN VACACIONES DIGNAS, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

De 1 (uno) a 5 (cinco) años de antigüedad, se otorgan **20 (veinte) días** por año en 2 (dos) periodos vacacionales de **10 (diez) días** cada uno. Tal y como actualmente se otorga.

De 6 (seis) a 10 (diez) años de antigüedad, se otorgan **22 (veintidós) días** por año en los mismos 2 (dos) periodos vacacionales de **11 (once) días** cada uno.

De 11 (once) a 15 (quince) años de antigüedad se otorgan **24 (veinticuatro) días** por año en 2 (dos) periodos vacacionales de **12 (doce) días** cada uno.

De 16 (dieciséis) a 20 (veinte) años de antigüedad, se otorgan **26 (veintiséis) días** por año en 2 (dos) periodos vacacionales de **13 (trece) días** cada uno.

De 21 (veintiuno) a 25 (veinticinco) años de antigüedad, se otorgan **28 (veintiocho) días** por año en 2 (dos) periodos vacacionales de **14 (catorce) días** cada uno.

De 26 (veintiséis) a 30 (treinta) años de antigüedad, se otorgan **30 (treinta) días** por año en 2 (dos) periodos vacacionales de **15 (quince) días** cada uno.

De 31 (treinta y uno) a 35 (treinta y cinco) años de antigüedad, se otorgan **32 (treinta) días** por año en 2 (dos) periodos vacacionales de **16 (dieciséis) días** cada uno.

AÑOS LABORADOS	DÍAS HÁBILES DE VACACIONES AL AÑO
AÑO 1	20 DÍAS
AÑO 2	20 DÍAS
AÑO 3	20 DÍAS
AÑO 4	20 DÍAS
AÑO 5	20 DÍAS
DE 6 A 10 AÑOS	22 DÍAS
DE 11 A 15 AÑOS	24 DÍAS
DE 16 A 20 AÑOS	26 DÍAS
DE 21 A 25 AÑOS	28 DÍAS
DE 26 A 30 AÑOS	30 DÍAS
DE 31 A 35 AÑOS	32 DÍAS

7. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS **ACTIVOS, 12 (DOCE) DÍAS** DE SALARIO AL **100 % (CIEN POR CIENTO)** DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS COMO **PRIMA VACACIONAL** POR CADA PERIODO, PAGADERO EN LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A DICHO PERIODO, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA**.

8. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, **15**

(QUINCE) DÍAS DE SUELDO Y 60 (SESENTA) DÍAS DE SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACIÓN, SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.

9. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, 30 (TREINTA) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACIÓN, SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, POR CONCEPTO DE APOYO CUESTA DE ENERO, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
10. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, POR CONCEPTO DE CANASTA BÁSICA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 2,073.96 (DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), DIVIDIDO EN 2 (DOS) QUINCENAS, VÍA NÓMINA.**
11. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, UNA AYUDA PARA TRANSPORTE POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 1,189.23 (MIL CIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) DIVIDIDO EN 2 (DOS) QUINCENAS, VÍA NÓMINA.**
12. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, UNA AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 1,035.65 (MIL TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) DIVIDIDO EN 2 (DOS) QUINCENAS, VÍA NÓMINA.**
13. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, EL APOYO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 623.85 (SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 85/100 MN.) DIVIDO EN 2 (DOS) QUINCENAS, VÍA NÓMINA.**
14. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS EL AJUSTE DE CALENDARIO DE 5 (CINCO) O 6 (SEIS) DÍAS, DE SUELDO, SOBRESUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES POR EL PAGO DE LOS DÍAS 31, TENIENDO UN AJUSTE DE CALENDARIO DE 5 (CINCO) DÍAS Y CUANDO SEA AÑO BISIESTO EL AJUSTE DEBERÁ SER DE 6 (SEIS) DÍAS. POR LO TANTO, LAS 24 (VEINTICUATRO) QUINCENAS SERÁN DE 15 (QUINCE) DÍAS. PRESTACION QUE DEBERÁ DE PAGARSE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, VÍA NÓMINA.**

15. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE ACREDITEN HABER OBTENIDO EL NIVEL DE LICENCIATURA O MAESTRÍA, UN **ESTÍMULO PROFESIONAL** POR LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$ 706.09 (SETECIENTOS SEIS PESOS 09/100 M.N.)** CANTIDAD QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL ACORDADO CADA AÑO, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
16. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS ACTIVAS, QUE SEAN MADRES, COMO **DÍA DE DESCANSO EL DÍA 10 DE MAYO DE CADA AÑO**, CON GOCE DE SUELDO, ADEMÁS A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS **ACTIVAS, JUBILADAS Y PENSIONADAS** SE LES PAGARÁ ANUALMENTE UN **BONO POR EL DÍA DE LA MADRE** POR LA CANTIDAD DE **\$ 2,185.69** (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.) MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN ESA MISMA FECHA EN CEREMONIA ESPECIAL, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
17. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN ANUALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, UN **ESTÍMULO CON MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE** POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,738.86** (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CHO PESOS 86/100 M.N.) EN LA **PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO**, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
18. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **ESTÍMULO POR EL DÍA DE LAS SECRETARIAS Y/O SECRETARIOS** DE BASE SINDICALIZADOS POR LA CANTIDAD DE **\$ 803.02** (OCHOCIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.) PAGADERO EN LA **PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO** CON MOTIVO DE SU DÍA SOCIAL, MISMO QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
19. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **APOYO EXTRAORDINARIO ANUAL** POR LA CANTIDAD DE **\$ 2,068.56** (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) MISMO QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL, EL CUAL SE LIQUIDARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE MARZO DE CADA AÑO, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
20. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN ANUALMENTE UN **APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES** POR LA CANTIDAD DE **\$ 2,369.29** (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.) A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS EN LA **PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO**, MISMO QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL. **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

21. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, UN **APOYO PARA JUGUETES POR 9 (NUEVE) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
22. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS QUE ESTUDIEN, UNA **BECA** POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,563.26 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)**, DICHA CANTIDAD SE INCREMENTARÁ CONFORME AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE CADA AÑO. ASÍ MISMO LOS TRABAJADORES DEBERÁN CUBRIR EL REQUISITO DEL PROMEDIO QUE NO SEA MENOR DE **8.5 (OCHO PUNTO CINCO)**, Y CUANDO ACREDITEN CON SUS CALIFICACIONES, HABER CONCLUIDO CADA UNO DE LOS GRADOS O NIVELES ACADÉMICOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS SE LES CUBRIRÁ DICHA CANTIDAD, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
23. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN MENSUALMENTE UNA **PRIMA DE RIESGO** POR LA CANTIDAD DE **\$ 314.86 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS 86/100 M.N.)**, MENSUALES A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: **LIMPIA Y SANIDAD, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES, ALUMBRADO PÚBLICO, TALLER MECÁNICO, DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
24. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, UN **APOYO PARA UNIFORMES ESCOLARES**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 659.33 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** DICHA CANTIDAD SE INCREMENTARÁ CONFORME AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE CADA AÑO, PAGADERO EN LA **SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
25. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **ESTÍMULO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR (A) SOCIAL** POR LA CANTIDAD DE **\$ 583.50 (QUINIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 50/100M.M.)** ANUALES, PARA TODO AQUEL QUE ACREDITE DICHA CATEGORÍA, **PAGADERO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO. VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
26. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS EL **50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE AYUDA EN LA ADQUISICIÓN DE LENTES ADAPTADOS. VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

27. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS **JUBILADOS Y PENSIONADOS UN ESTÍMULO DE CUMPLEAÑOS** POR LA CANTIDAD DE \$ 1,166.99 (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 99/100) EN LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA DE CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR. ASÍ COMO UN **ESTÍMULO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS** POR LA CANTIDAD DE \$ 1,750.56 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) DIVIDIDO A PARTES IGUALES ENTRE LAS **24 VEINTICUATRO QUINCENAS** DE CADA AÑO, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA**.

28. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS Y A LOS HIJOS DE ESTOS UNA **AYUDA ECONÓMICA**, POR EXCELENCIA PARA LOS QUE ESTUDIEN Y ACREDITEN MENSUALMENTE, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES NIVELES, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN EL PROMEDIO CORRESPONDIENTE A SU NIVEL ESCOLAR Y SE PAGARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA. **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA**.

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACH. Y/O PROFESIONAL
8.5	327.92	495.68	823.63
9.0	366.05	571.97	915.16
9.5	404.19	602.40	1,006.69
10.0	434.44	655.90	1,098.21

29. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS CON LAS CATEGORÍAS DE **CHOFER U OPERADOR**, UN **ESTÍMULO COMO CHOFER U OPERADOR POR LA CANTIDAD QUINCENAL DE \$ 233.40** (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) A TODOS LOS QUE TENGAN DICHAS CATEGORÍAS, **VÍA NÓMINA**.

30. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS EL **50 % (CINCUENTA POR CIENTO)** DE DESCUENTO COMO **APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE ACTAS** DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DIVORCIO, DEFUNCIÓN, EL PAGO POR CONTRATO MATRIMONIAL Y DEL PAGO DE INHUMACIÓN, **VIA NOMINA**

31. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS CON LA CATEGORÍA DE **SEPULTUREROS** DEL ÁREA DE PANTEONES MUNICIPALES, UN **ESTÍMULO DE SEPULTURERO POR LA CANTIDAD QUINCENAL DE \$ 583.50** (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, REALIZADOS DURANTE PERIODOS VACACIONALES, SABADOS Y DOMINGOS, CANTIDADES QUE SE INCREMENTARÁN CONFORME AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE CADA AÑO. **VÍA NÓMINA.**
32. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS **APOYO PARA LA ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN** POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,166.99** (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO. **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
33. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS UN **ESTÍMULO POR SU CUMPLEAÑOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1,166.99** (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) MISMO QUE SE CUBRIRÁ EN LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR DE SU FECHA DE CUMPLEAÑOS DE CADA AÑO. **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
34. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **APOYO PARA EL GASTO FAMILIAR** POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,166.99** (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) MISMO QUE SE CUBRIRÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
35. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PRESTEN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UNA **COMPENSACIÓN ORDINARIA DE \$ 320.90** (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.) MENSUALMENTE. CANTIDAD QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO CADA AÑO, **VÍA NÓMINA.**
36. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **ESTÍMULO POR EL DÍA DEL BURÓCRATA DE 24 (VEINTICUATRO)** DÍAS DE SALARIOS QUE SE INTEGRA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACIÓN, **PAGADERO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**
37. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS UN **ESTÍMULO DE PRODUCTIVIDAD**, EL CUAL CONSISTE EN **10 (DIEZ)** DÍAS DE SALARIOS QUE SE INTEGRA DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACIÓN, PREVISIÓN SOCIAL, CANASTA

BÁSICA, AYUDA PARA RENTA Y AYUDA PARA TRANSPORTE. A LOS TRABAJADORES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE TRATE, NO GOZEN DE NINGÚN DÍA DE PERMISO ECONÓMICO, SE LES CUBRIRÁ EL PAGO DE ESTE BONO SOBRE **10 (DIEZ)** DÍAS; A QUIEN GOCE DE UNA LICENCIA DE **3 (TRES)** DÍAS, EL BONO SE LE CUBRIRÁ POR **7 (SIETE)** DÍAS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

38. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, UN **ESTÍMULO SINDICAL** POR **9 (NUEVE)** DÍAS DE SALARIOS QUE SE INTEGRA DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

39. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS UN **ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD** EN EL CUAL SE INCLUIRÁN SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACIÓN Y PRESTACIONES NOMINALES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA: **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

HOMBRES		MUJERES	
POR 10 AÑOS	31 DÍAS	POR 10 AÑOS	31 DÍAS
POR 15 AÑOS	46 DÍAS	POR 15 AÑOS	46 DÍAS
POR 20 AÑOS	66 DÍAS	POR 20 AÑOS	66 DÍAS
POR 25 AÑOS	90 DÍAS	POR 25 AÑOS	90 DÍAS
POR 30 AÑOS	130 DÍAS	POR 28 AÑOS	130 DÍAS

40. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **ESTÍMULO SEXENAL FEDERAL DE 15 (QUINCE)** DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA **6 (SEIS)** AÑOS. (CADA FIN DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO FEDERAL), **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

41. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **ESTÍMULO SEXENAL ESTATAL, DE 15 (QUINCE)** DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, **PAGADERO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA 6 (SEIS) AÑOS.** (CADA FIN DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO ESTATAL), **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

42. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PAGO DE UN **SEGURO DE VIDA** PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

POR MUERTE NATURAL **\$ 139,200.00**
(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POR MUERTE ACCIDENTAL **\$ 232,000.00**
(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

POR MUERTE COLECTIVA **\$ 342,200.00**
(TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

43. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS **UN ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PROPIO REGLAMENTO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA, EN EL CUAL TODO AQUEL TRABAJADOR QUE CUMPLA CON LO QUE MARCA EL REGLAMENTO SE HARÁ ACREEDOR A **4 (CUATRO) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACIÓN Y PRESTACIONES NOMINALES MENSUAL, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

44. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **SEGURO FACULTATIVO** PARA FAMILIARES HASTA 4º GRADO, POR LA CANTIDAD DE **\$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA, CUANDO OCURRA.**

45. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS **EL ESTÍMULO DE JUBILACIÓN Y RETIRO** POR LA CANTIDAD DE **\$ 78,457.20 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**. CANTIDAD QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE EN CADA AÑO. EN EL CASO DE LAS MUJERES SE PAGARÁ EL SEXTO QUINUENIO AL JUBILARSE A LOS **28 AÑOS DE SERVICIO, VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

46. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL JUBILARSE O PENSIONARSE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY UN **ESTÍMULO POR CESANTÍA Y VEJEZ** POR LA CANTIDAD DE **\$ 78,457.20 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** POR SU JUBILACIÓN, AL HABER CUMPLIDO **15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO Y 60 (SESENTA) AÑOS DE EDAD**. CANTIDAD QUE SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE SE OTORQUE AL INCREMENTO SALARIAL DE CADA AÑO, **VÍA NÓMINA EXTRAORDINARIA.**

47. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN UN **FONDO DE AHORRO** A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE TIENEN DERECHO, MISMO QUE ES INTEGRADO CON LA APORTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE UN **10 % (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE LA NÓMINA DEL SUELDO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES, Y EL TRABAJADOR APORTARÁ UNA CANTIDAD IGUAL. LA TESORERÍA MUNICIPAL ENTREGARÁ AL SINDICATO UN CHEQUE MENSUAL O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, POR LA CANTIDAD APORTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO Y POR LOS TRABAJADORES, **PARA ESTOS MISMOS EFECTOS EL IPECOL ESTARÁ AUTORIZADO PARA REALIZAR LA APORTACIÓN DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS**, LAS CUALES SERÁN ADMINISTRADAS POR EL SINDICATO, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR PRÉSTAMOS PERSONALES A LOS SINDICALIZADOS, Y EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL SINDICATO HARÁ ENTREGA A LOS TRABAJADORES DE SU RESPECTIVO FONDO DE AHORRO. DICHAS APORTACIONES DEBERÁN DE REFLEJARSE EN LA NÓMINA DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES
48. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN CADA AÑO LA TOTALIDAD DE LOS **GASTOS ECONÓMICOS** QUE IMPLIQUEN AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA., LA REALIZACIÓN DEL CONVIVIO, PARA TODOS LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, CON MOTIVO DEL **30 DE ABRIL, DÍA DEL NIÑO**.
49. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS UN **UNIFORME** QUE CONSTARÁ DE **CAMISA Y PANTALÓN PARA LOS VARONES; TELA Y CONFECCIÓN DE UNIFORME PARA LAS DAMAS**, DEBIENDO PROPORCIONARSE ESTOS EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, SIN COSTO ALGUNO PARA LOS TRABAJADORES.
50. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", **PAGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS COMO DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, PERO SI EL AYUNTAMIENTO NECESITA DE LOS SERVICIOS DE UNO O MAS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ POR SU LABOR EL SALARIO DÍARIO MÁS EL DOBLE ESTABLECIDO DE FORMA QUINCENAL, CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES, VIA NOMINA.**
51. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", RECONOCEN QUE LA **JORNADA DE TRABAJO** EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, ES DE **LUNES A VIERNES, DE 8:30 A LAS 15:00 HORAS**, EL HORARIO DEL PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ESTARÁN SUJETOS A LA MODALIDAD QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LOS DÍAS LABORALES DE LUNES A VIERNES, TENIENDO LA MISMA JORNADA DE TRABAJO ANTES MENCIONADA, QUE SERÁN DE **6:30 (SEIS HORAS Y MEDIA) DIARIAS**.

52. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN **LICENCIAS ECONÓMICAS** A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **3 (TRES)** PERMISOS ECONOMICOS AL AÑO, **2 (DOS) DE TRES DÍAS Y 1 (UNO) DE 4 (CUATRO)** DÍAS PARA COMPLETAR **10 (DIEZ)** DÍAS HABILES, CON GOCE DE SUELDO, PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES. ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
53. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", CUBRIRÁN EN **UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS**. A LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES FALLECIDOS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS **GASTOS FUNERARIOS DEL QUE ASI LO ACREDITE**, **ADEMAS SE PAGARAN 12 (DOCE) MESES DE SALARIO INTEGRO AL 100 % (CIEN POR CIENTO)** DE TODAS SUS PERCEPCIONES, Y **EL PAGO DEL SEGURO DE VIDA**, A LOS FAMILIARES BENEFICIARIOS DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EN CASO DE RETRASO EN LA FECHA DE PAGO SERAN CUBIERTOS POR LA INSTITUCION, RELATIVOS A LOS INTERESES QUE COBRE LA CASA FUNERARIA CORRESPONDIENTE, POR LOS RETRAZOS DE PAGO A ESTA, DE ACUERDO A SU PORCENTAJE.
54. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", AUTORIZAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, UNA **SEMANA DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO**, POR FALLECIMIENTO DE ALGUN FAMILIAR COMO **PADRE, MADRE, ESPOSO (A), HIJOS (AS) O HERMANOS (AS)**.
55. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS LA PRESTACIÓN DEL **SEGURO SOCIAL, IMSS**, MISMOS QUE SERÁN INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PAGANDO EL **4.36 % (CUATRO PUNTO TREINTA Y SIES POR CIENTO)** DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO. MANTENIENDOLO VIGENTE EN SUS DERECHOS **HASTA QUE EL TRABAJADOR SEA PENSIONADO POR EL IMSS. COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 126 DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Y LA CLAUSULA 59 DE ESTE MISMO CONVENIO.**
56. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS SU SALARIO ÍNTEGRO, EN CASO DE **INCAPACIDADES** POR ACCIDENTE DE TRABAJO, O POR ENFERMEDAD GENERAL, DEBIDAMENTE COMPROBADA, ENTREGANDO A LA OFICIALÍA MAYOR, LA INCAPACIDAD AUTORIZADA PARA SU COBRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DE ACUERDO AL CONVENIO CELEBRADO CON EL IMSS DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2001.
57. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS EL **EQUIPO DE TRABAJO** NECESARIO, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJADOR SEGÚN ACTIVIDAD QUE PRESENTE ESTE, INCLUYE: PANTALÓN Y CAMISA QUE SE LES DARÁ CADA

6 (SEIS) MESES, BOTAS CADA 3 (TRES) MESES, MASCARILLAS, FAJAS, GUANTES E IMPERMEABLES, CADA QUE EL TRABAJADOR LO REQUIERA.

- 58. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", ORGANIZARÁN Y OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE, UNA POSADA NAVIDEÑA Y RIFA DE REGALOS PARA CONVIVIO DE LOS TRABAJADORES Y SU FAMILIA.**
- 59. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL AL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS, COMO SI ESTUVIERAN ACTIVOS, Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN SE LE OTORGARÁ LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO ACTIVO, QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD DE 30 (TREINTA) AÑOS PARA EL SEXO MASCULINO Y 28 (VEINTIOCHO) AÑOS AL SEXO FEMENINO. COMO LO ESTABLECE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**
- 60. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN CONCEDERAN Y PAGARÁN A SUS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS INCREMENTOS AL SALARIO Y PRESTACIONES, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORQUE A SUS TRABAJADORES.**
- 61. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", AUTORIZARÁN Y CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS COMO DÍA DE DESCANSO EL DÍA DE SU CUMPLEAÑOS.**
- 62. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, LICENCIAS ECONÓMICAS SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR 6 MESES POR CADA AÑO CALENDARIO. DE ACUERDO AL ARTICULO 53, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA.**
- 63. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 10 (DIEZ) DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE CONTRAIGAN MATRIMONIO, O ENLACE CONYUGAL.**
- 64. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", CONCEDERÁN COMO DÍA DE DESCANSO A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA**

ASISTIR AL INFORME DE ACTIVIDADES, QUE RINDE LA SECRETARÍA GENERAL A LA BASE TRABAJADORA, CON MOTIVO DEL **ANIVERSARIO, DÍA DEL BURÓCRATA, E INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES.**

65. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"**, OTORGARÁN LA PRESTACIÓN DE **AFORES** A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL DECRETO No. 20 EMITIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 1992, SIENDO EL SINDICATO QUIEN DESIGNE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE MEJOR CONVENGA A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, EN EL CUAL EL AYUNTAMIENTO HARÁ EL DEPÓSITO ECONÓMICO DE ESTA PRESTACIÓN.
66. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"**, SE COMPROMETEN A GESTIONAR EL DESCUENTO DEL **50 % EN EL PAGO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE** ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.
67. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"**, OTORGARÁN AL SINDICATO **9 (NUEVE) COMISIONES SINDICALES**, PREFERENTEMENTE PARA LOS TRABAJADORES ACTIVOS QUE TENGAN A SU CARGO LOS SIGUIENTES PUESTOS SECRETARÍA GENERAL, A LA SECRETARÍA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, 1 (UNA) SECRETARÍA, 3 INTENDENTES Y 1 CHOFER O LOS QUE EL SINDICATO SOLICITE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, LICENCIA SINDICAL (COMISIÓN), CON GOCE DE LA TOTALIDAD DE SUS PRESTACIONES Y DERECHOS SINDICALES Y LABORALES, POR EL LAPSO QUE DURE SU GESTIÓN AL FRENTE DEL SINDICATO.
68. **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"**, OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS COMO **DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO :**
- 1º DE ENERO.
 - EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO.
 - EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO
 - 1º DE MAYO
 - 16 DE SEPTIEMBRE.
 - EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE
 - 1º DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
 - EL 25 DE DICIEMBRE Y
 - LOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

Y LOS DIAS OTORGADOS POR ACUERDO DE PARTES LOS SIGUIENTES:

- **JUEVES Y VIERNES SANTO.**
- **MÁS UN DÍA FERIADO POR EL DÍA DEL DESFILE DEL 1º DE MAYO.**
- **5 DE MAYO.**
- **EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE POR EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL SINDICATO.**
- **1 Y 2 DE NOVIEMBRE.**

69. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y APARATOS ORTOPÉDICOS, VIA NOMINA.

70. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN AL SINDICATO MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$ 2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL ANUAL, COMO APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, Y LA DOTACIÓN DE 50 (CINCUENTA) UNIFORMES DEPORTIVOS, CONSISTENTES EN SHORT, PLAYERA Y CALCETAS, QUE LLEVARÁN EL ESCUDO DEL SINDICATO. ESTE MATERIAL DEPORTIVO SERÁ PARA LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS. ESTOS UNIFORMES SE OTORGARÁN CADA AÑO.

71. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN AL SINDICATO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN EL CONVIVIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO, DEL DÍA DEL BURÓCRATA E INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL SINDICATO, MISMO QUE SE CELEBRARÁ, EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

72. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PROPORCIONARÁN LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, MEDIANTE CURSOS IMPARTIDOS POR PERSONAL CALIFICADO QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE, SIENDO IMPARTIDOS ESTOS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO.

73. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", CUBRIRAN Y PAGARAN EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO, EN LA COMPRA DE LOTES EN LOS PANTEONES MUNICIPALES. REEMBOLSO QUE SE PAGARA VIA NOMINA EXTRAORDINARIA, UNA VEZ QUE EL TRABAJADOR PRESENTE EL RECIBO DE PAGO.

74. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO EL CASINO MUNICIPAL 3 (TRES) DOMINGOS DURANTE EL

AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECABAR FONDOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SINDICAL, SIENDO EL SINDICATO QUIEN DESIGNE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES, EN COORDINACIÓN CON EL ENCARGADO DE LA RENTA DEL CASINO.

75. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN LA PRESTACIÓN DEL CRÉDITO CON EL FONACOT Y LAS CASAS COMERCIALES QUE EL SINDICATO DESIGNE, DONDE EL TRABAJADOR PUEDA ADQUIRIR ARTÍCULOS DE LÍNEA BLANCA, SIENDO EL AYUNTAMIENTO QUIEN CUBRA DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CONTADO, Y EL AYUNTAMIENTO DESCONTARÁ QUINCENALMENTE AL TRABAJADOR SU CUOTA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO ADQUIRIDO.
76. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN LA PRESTACIÓN DE LA **BECA MÉDICA** AL SINDICATO POR LA CANTIDAD DE **\$ 104.40 (CIENTO CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, EN LA **SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO**, CANTIDAD IGUAL QUE TAMBIÉN APORTARÁN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, Y SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL ANUAL.
77. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN DE ACUERDO AL **ARTICULO 60 FRACCIÓN II INCISO A, Y AL DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO** DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EL **PORCENTAJE ANUAL QUE CORRESPONDA** DEL SUELDO DE LA NÓMINA QUINCENAL DEL PERSONAL DE **BASE SINDICALIZADO ACTIVO**, PARA EL **FONDO DE PENSIONES DESDE UN 4.5 % (CUATRO PUNTO CINCO) HASTA UN 8.0 % (OCHO POR CIENTO)**.
78. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN UN FINANCIAMIENTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS**, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, POR LA CANTIDAD DE **\$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE SER NECESARIO SE CONCEDERÁ OTRA CANTIDAD IGUAL, Y **DURANTE 36 QUINCENAS EL TRABAJADOR Y/O TRABAJADORA CUBRIRA EL MONTO DEL EQUIPO DE COMPUTO SOLICITADO**.
79. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS ACTIVAS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** DE DESCANSO ADICIONALES A SU **INCAPACIDAD POR GRAVIDEZ**, LOS CUALES INVARIABLEMENTE SERÁN AL TÉRMINO DEL PERÍODO POSPARTO.
80. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" OTORGARAN LA PRESTACION DENOMINADA **PATERNIDAD RESPONSABLE** PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS POR **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** DE DESCANSO A PARTIR DEL DÍA DEL ALUMBRAMIENTO DE LOS HIJOS PROCREADOS CON SUS CONYUGES.

81. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", EN APOYO A LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS OTORGARÁN Y PAGARÁN LA PRESTACIÓN DEL **FONDO DE AUTOFINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA** QUE CONSISTE EN LA APORTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL **2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL SUELDO Y SOBRESUELDO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PARA INTEGRARLO AL **5 % (CINCO POR CIENTO)** QUE COMO CONTRAPARTE SE LES DESCUENTA MENSUALMENTE DEL SUELDO Y SOBRESUELDO VÍA NÓMINA A LOS MISMOS, A PARTIR DE SU INGRESO AL SINDICATO. EL DESTINO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR AMBAS PARTES, SERÁ PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA Y SE ENTREGARÁ MENSUALMENTE AL SINDICATO POR EL **AYUNTAMIENTO Y EL IPECOL, ESTANDO ÉSTE AUTORIZADO PARA OTORGAR EL MONTO DE ESTA PRESTACIÓN; Y EL SINDICATO** SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL FONDO. DICHAS APORTACIONES DEBERÁN DE REFLEJARSE EN LA **NÓMINA QUINCENAL** DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES.

82. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", A PETICIÓN DEL SINDICATO, AUTORIZAN LA INSTALACIÓN DE UN **CONSULTORIO MÉDICO**, QUE SE ENCARGUE DE IMPLEMENTAR Y ADOPTAR LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE SALUD, ASÍ COMO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS DERECHOHABIENTES ADHERIDOS AL **IMSS**, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL PROGRAMA PREVENTIVO DENOMINADO **PREVENIMSS**, Y MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE **FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**, SE INSTALA EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **EL CONSULTORIO MÉDICO PREVENIMSS**, QUE SE CREA PARA PROMOVER LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, Y DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO. LOGRO IMPORTANTE QUE SE HACE ÚNICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y EN EL PAÍS.

83. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", AUTORIZARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS **FINANCIAMIENTO PARA PROGRAMAS VACACIONALES Y DE RECREACIÓN**, DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD, FINANCIAMIENTO QUE SE DESCONTARÁ VÍA NÓMINA HASTA CUBRIR LA CANTIDAD OTORGADA DE LOS QUE HICIERON USO DE ESTE FINANCIAMIENTO.

84. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", **GESTIONARÁN EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO EN LAS LICENCIAS DE MANEJO PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, QUE CONDUZCA VEHÍCULOS PROPIOS DEL MISMO AYUNTAMIENTO.**

C) "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARÁN AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 60, FRACCIÓN II, INCISO A** Y AL **DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO** DE LA **LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**, EL

PORCENTAJE ANUAL QUE CORRESPONDA DEL SUELDO DE LA NÓMINA QUINCENAL DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO ACTIVO, PARA EL FONDO DE PENSIONES.

- D) **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"**, ACUERDAN QUE LAS **RETENCIONES DE ISR** SE HARÁN DE ACUERDO A LA LISR LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A SU REGLAMENTO APLICANDO LAS TABLAS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA LEY EN SUS **ARTÍCULOS 96** PARA LAS NÓMINAS NOMINALES EN SUS TABLAS QUINCENALES, DEL MISMO ARTICULO 96 LAS TABLAS MENSUALES PARA LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGAN DE MANERA MENSUAL O DE FORMA EXTRAORDINARIA, Y LAS PRESTACIONES QUE SON ÚNICAS O ANUALIZADAS SE APLICARÁ LAS TABLAS DE ACUERDO AL **ARTICULO 174** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LISR.
- E) **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"**, ACEPTAN REALIZAR LOS DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, DE LOS PRÉSTAMOS DEL FONDO DE AHORRO, FONDO DE AUTOFINANCIAMIENTO, FONDO INTERNO, FONDO MUTUALISTA Y DEMÁS SOLICITUDES QUE CON BASE EN LA LEY BUROCRÁTICA ESTATAL Y POR ACUERDO DE ASAMBLEA Y REQUIERA EL SINDICATO; REINTEGRANDO AL SINDICATO, EN LOS PRIMEROS **5 (CINCO)** DÍAS DEL MES LAS CANTIDADES RETENIDAS.
- F) **"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"** ACUERDAN EL PAGO RETROACTIVO POR EL INCREMENTO ANUAL DE TODAS LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS, QUE SE AUTORIZA NORMALMENTE EN EL MES DE MAYO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DEL 1º DE ENERO DE CADA AÑO Y LA FECHA EN QUE ÉSTE SE HAGA EFECTIVO A LOS TRABAJADORES POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. EL PAGO CORRESPONDIENTE SERÁ A LAS PRESTACIONES QUE SE HAYAN DEJADO DE PAGAR O TUVIERA UNA AFECTACIÓN, A MÁS TARDAR, DOS QUINCENAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL ANUAL.
- G) EL PRESENTE CONVENIO **CONTIENE LAS DIVERSAS PRESTACIONES** QUE HAN SIDO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS AL SERVICIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEL DIF MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y SERÁ EL DOCUMENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LAS NEGOCIACIONES QUE EN EL FUTURO REALICEN LAS PARTES.

H) EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO PRODUCTO DEL **DIALOGO Y LA CONCERTACIÓN** ENTRE LAS PARTES, ESTOS INSTRUMENTOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, SERÁN LOS QUE EN EL FUTURO SE EMPLEEN PARA AMPLIAR LOS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES, Y UNA VEZ AUTORIZADO POR EL HONORABLE CABILDO Y FIRMADO POR LAS PARTES SERÁ DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, COMO LO SEÑALA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

I) EL "H. AYUNTAMIENTO", EL "DIF", LOS "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" Y EL "SINDICATO", CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SÉ REGISTRARÁ POR LOS **USOS Y COSTUMBRES** ESTABLECIDAS. LAS PRESENTES PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR, YA SEAN EN DINERO, O LAS QUE SE OTORGAN EN ESPECIE, DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA MATERIA, ADEMÁS DE LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD, DEBERÁN SOMETERSE A REVISIONES ANUALES PARA AUMENTARLAS PAULATINAMENTE.

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A LOS **11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024**.

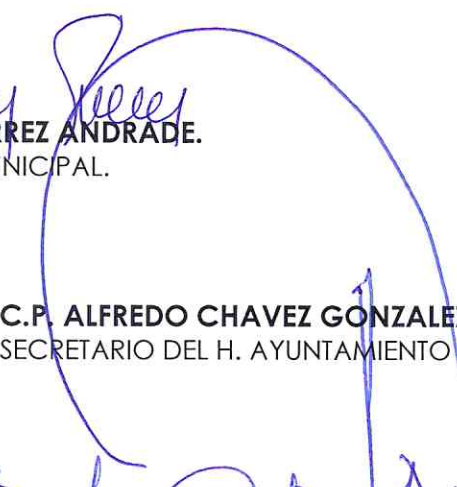
**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
DEL PERIODO 2021-2024**



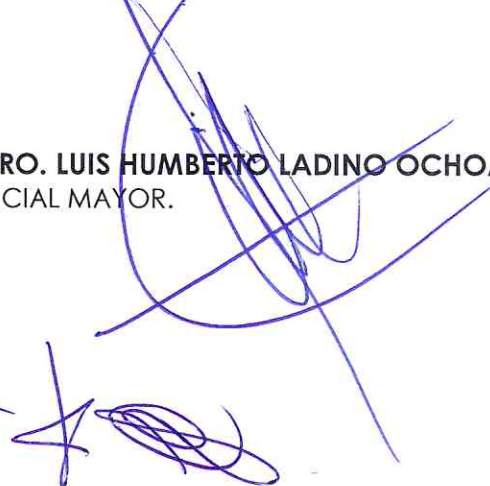
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL.



C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTR. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.
OFICIAL MAYOR.



LAE. MARIA DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL.

**POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL
MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA DEL PERIODO 2021-2024**


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL.

**POR EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE
ALVAREZ, DEL PERIODO 2021-2024**


ING. CESAR GAITAN COLIN
DIRECTOR GENERAL.

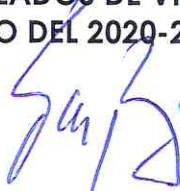
POR EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD DEL PERIODO 2021-2024


LIC. GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ AGUAYO

POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES VILLALVARENSES DEL PERIODO 2021-2024


DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL.

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,
DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, DEL
PERIODO DEL 2020-2024**



C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN.
SECRETARIA GENERAL



C. NORMA ELIZABETH PINEDA OSORIO
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS



L.A. SERGIO TOVAR MONTAÑO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN



C.P. PAULA FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA
SECRETARIA DE FINANZAS



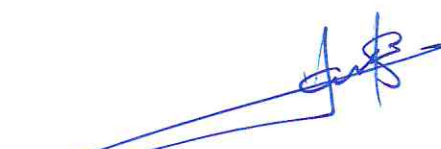
C. MA DEL ROSARIO VILLASEÑOR RAMÍREZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS



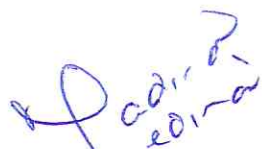
L.C. ELISA HERNÁNDEZ CHAVARIN
SECRETARIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD



ING. GABINO PELAYO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA



ING. JUAN CARLOS SANTOS ANDRADE
SECRETARIA DE CRÉDITO Y VIVIENDA



L.T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAIS
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL



C. ELOY DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIA DE PENSIONES CIVILES



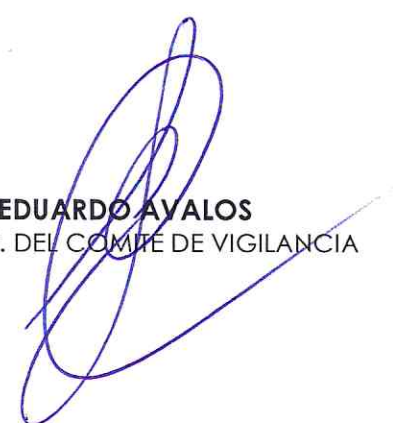
C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES


LIC. LUIS CARLOS YAÑEZ CORTES
SECRETARIA DE CAP. Y ADIESTRAMIENTO


LICDA. MA. DOLORES ELIZABET RAYA SANDOBAL
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN SINDICAL


L.A.P. ALEJANDRA LOPEZ CALVARIO
SECRETARIA DE ESPAR. Y RECREACIÓN


L.A. JOEL ARMANDO TINTOS MAGAÑA
SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES


C. EDUARDO AVALOS
PTE. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA


C. RAFAEL PUENTE ANGUIANO
PTE. DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

*** estas firmas corresponden al CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA 2024.***